



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2018/MDY**

Yura, 27 de Junio del 2018.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;**

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el 27 de Junio del 2018 y el Informe Legal N° 214-2018-GAJ/MDY, proveído N° 673-2018 del despacho de Alcaldía, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo señalado por los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la décimo séptima disposición complementaria y final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificada por el artículo 39 de la Ley 30680, señala que: "Las entidades del gobierno nacional bajo los alcances del artículo 17 de la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, conjuntamente con gobiernos regionales o locales, podrán suscribir convenios de inversión para ejecutar proyectos en el marco de la presente Ley, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente (...);"

Que, a fin de que se ha viabilice el convenio a que hace mención la norma anterior el Gobierno Local deberá delegar las competencias necesarias para la viabilidad del convenio, a través del acuerdo de Concejo Municipal, ello conforme a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, concordante con lo señalado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

Que, mediante, Informe N° 111-2018-CAVV/GDUR/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se solicita buscar el financiamiento para la dotación de agua potable y sistema de alcantarillados de tipo urbano rural de los pueblos tradicionales del distrito de Yura de La Estación, El Porvenir, La Calera, Uyupampa Quiscos - Virgen de la Candelaria, para lo cual se ha realizado los estudios previos para ello por los cuales se han determinado la necesidad de la formulación, aprobación y ejecución del proyecto en mención;

Que, el Informe N° 184-2018-GPYP-MDY, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por el cual señala que la Municipalidad Distrital de Yura no cuenta con recursos para el financiamiento de los estudios de preinversión, expediente técnico y ejecución del proyecto de "Estudios Previos para la creación del sistema integral de agua y desagüe en los pueblos tradiciones de La Estación, El Porvenir, La Calera, Uyupampa y Quiscos - Virgen de la Candelaria, del distrito de Yura – Arequipa - Arequipa", señalando la posibilidad de su financiamiento a través de la modalidad de obras por impuestos a través del Ministerio de Vivienda;

Que, ante la necesidad del financiamiento de la idea de proyecto "Estudios Previos para la creación del sistema integral de agua y desagüe de los pueblos tradicionales de La Estación, El Porvenir, La Calera, Uyupampa y Quiscos - Virgen de la Candelaria, del distrito de Yura – Arequipa - Arequipa", a través de la modalidad de Obras por Impuestos, con cargo a los recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se debe delegar las competencias para la formulación, evaluación, aprobación, ejecución y financiamiento del proyecto al Programa Nacional de Saneamiento Rural de dicho sector, para lo cual se requiere el acuerdo de Concejo Municipal respectivo;

Que, de igual forma, se requiere la autorización del Concejo Municipal para que el señor Alcalde pueda celebrar y suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional por la cual se plasme la formulación, evaluación, aprobación, ejecución y financiamiento del proyecto, a través del mecanismo de obras por impuestos afectados a los recursos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el Informe Legal N° 214-2018-GAJ/MDY, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que, se apruebe por parte del Consejo Municipal la delegación de competencia al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la formulación, desarrollo, gestión, implementación, ejecución y financiamiento del proyecto "Estudios Previos para la creación del sistema integral de agua y desagüe en los pueblos tradiciones de La Estación, El Porvenir, La Calera, Uyupampa y Quiscos - Virgen de la Candelaria, del distrito de Yura – Arequipa - Arequipa", a través de la modalidad de Obras por Impuestos;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Junio del 2018 se aprobó la delegación de competencias al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la formulación, desarrollo, gestión, implementación, ejecución y financiamiento del proyecto "Estudios Previos para la creación del sistema integral de agua y desagüe en los pueblos tradiciones de La Estación, El Porvenir, La Calera, Uyupampa y Quiscos - Virgen de la Candelaria, del distrito de Yura – Arequipa - Arequipa", a través de la modalidad de Obras por Impuestos; disponiendo que se realice las acciones administrativas pertinentes; en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20° numeral 3), por **UNANIMIDAD**.

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la delegación de competencias al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la formulación, desarrollo, gestión, implementación, ejecución y financiamiento del proyecto denominado "Estudios Previos para la creación del



sistema integral de agua y desagüe en los pueblos tradiciones de La Estación, El Porvenir, La Calera, Uyupampa y Quiscos - Virgen de la Candelaria, del distrito de Yura – Arequipa - Arequipa” a través de la modalidad de Obras por Impuestos.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura para la suscripción del Convenio Interinstitucional para la transferencia de competencias al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento para la formulación, desarrollo, gestión, implementación, ejecución y financiamiento del proyecto “Estudios Previos para la creación del sistema integral de agua y desagüe en los pueblos tradiciones de La Estación, El Porvenir, La Calera, Uyupampa y Quiscos - Virgen de la Candelaria, del distrito de Yura – Arequipa - Arequipa”, a través de la modalidad de Obras por Impuestos.

**ARTICULO 3°: DISPONER** que la Gerencia de Secretaria General comunique el presente Acuerdo de Consejo al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

**ARTICULO 4°: ENCARGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN Transferencia de la gestión administrativa de los Gobiernos Regionales y Locales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*Abog. Max Oscar Moscosó Herrera*  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE

